



José A. González Gilbes
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal

Aparado 586
Jayuya, PR 00664-0586

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

ORDENANZA NÚMERO 63

SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA INSTITUIR EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL USO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES HIPÓLITO FIGUEROA RIVERA, UBICADO EN EL BO. GRIPIÑAS, ESTABLECER LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 03, SERIE 2013-2014 Y LA ORDENANZA NÚMERO 16, SERIE 2013-2014, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Jayuya, posee en el barrio Gripiñas, un Salón de Actividades designado con el nombre del reconocido artesano Hipólito Figueroa Rivera, QEPD. El mismo, se encuentra en la instalación donde ubica el Teatro Homero Aulet Colón, pero su funcionamiento es independiente de éste.
- POR CUANTO:** El Salón Hipólito Figueroa Rivera, constituye una instalación física con condiciones óptimas, para que la ciudadanía jayuyana, pueda realizar y disfrutar de actividades familiares, corporativas, educativas, culturales y comunitarias, entre otras, que contribuyan al desarrollo de la cohesión ciudadana y el sentido comunitario que debe prevalecer en pueblos.
- POR CUANTO:** La administración municipal de Jayuya requiere ordenar el uso, funcionamiento y operación de este Salón de Usos Múltiples Hipólito Figueroa Rivera, de manera tal que, salvaguarde para la posteridad el mantenimiento y la conservación de esta instalación y que, el mismo, se utilice dentro de un estricto orden; además se promoverá pagar los costos requeridos por el uso del Salón, según estipule esta Ordenanza en conjunto con el depósito de una fianza que responda por daños a las instalaciones detectados después de realizada una actividad.
- POR CUANTO:** El Municipio de Jayuya ha realizado una inversión económica significativa para que, el Salón de Usos Múltiples Hipólito Figueroa Rivera, sea una realidad al servicio de nuestros constituyentes, razón por la cual considerar establecer un canon de arrendamiento por el uso de esta instalación.
- POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, provee espacio legal para el arrendamiento de instalaciones municipales, previa disposición de Ordenanza, pero el énfasis primordial de la Ley citada consiste en advertir a los ejecutivos municipales del país que tienen que desarrollar proyectos y medidas creativas dirigidas a promover el fortalecimiento de las arcas municipales.
- POR CUANTO:** Se requiere establecer una Ordenanza para disponer las normas que regirán el uso y el funcionamiento del Salón de Usos Múltiples Hipólito Figueroa Rivera.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Instituir el Reglamento y las normas que regirán el uso del Salón de Usos Múltiples Hipólito Figueroa Rivera, ubicado en el barrio Gripiñas, establecer los canones de arrendamiento y derogar la Ordenanza Número 03, Serie 2013-2014 y la Ordenanza Número 16, Serie 2013-2014.

SECCIÓN 2DA: Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en contraposición o conflicto jurídico con la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y fundamental comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y tendrá aplicabilidad una vez aprobada y firmada por el Alcalde, pero se dispone que su vigencia como tal, comenzará después de diez (10) días de ser publicada esta Ordenanza en un periódico de circulación general.

SECCIÓN 4TA: **Penalidades**

Toda persona natural o jurídica que viole cualquiera de las disposiciones de este Reglamento estará sujeta a la imposición de una multa administrativa de doscientos cincuenta (\$250.00) dólares por cada infracción cometida.

SECCIÓN 5TA: **Cláusula de separabilidad**

Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencias a tales efectos dictada no afectará ni invalidará el resto de ésta, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula de ésta así declarada.

SECCIÓN 6TA: Que copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación, sea remitida a la Oficina del Alcalde, al Departamento de Finanzas, a el/la Administrador/a de la Instalación, a la Oficina de Secretaría Municipal, al Departamento de Hacienda y a otras agencias e instrumentalidades para su conocimiento y acción correspondiente.

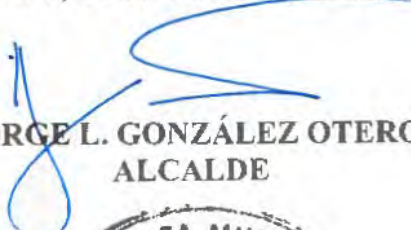
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 25 DE JUNIO DE 2026**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 26 DE JUNIO DE 2026**


**JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE**


**YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 26 DE JUNIO DE 2026**


**JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE**





Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal
Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

**2DA ASAMBLEA LEGISLATIVA
3RA SESIÓN ORDINARIA**

**AÑO 2026
DÍA SEIS**

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 63, Serie 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **3RA SESIÓN ORDINARIA** del jueves, 25 de junio de 2026 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR

Honorables:

Francisco G. Aponte Hernández
Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Melanie Mejías Santiago
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS

Honorables:

Genaro Galarza Dávila
Yaritza L. Santiago González
Ángel A. Vega Ortiz

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el viernes, 26 de junio de 2026, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

